## DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MOCOA – PUTUMAYO

## Auto de Sustanciación Impugnación de paternidad 860013110001 2018 00312 00

Mocoa, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se allega a este Despacho los resultados de la prueba pericial practicada en el interior de este asunto.

Expuesto lo anterior, se estima que debe correrse traslado a las partes conforme lo reglado por el artículo 228 del Código General del Proceso, para que dentro del término referido se solicite si lo estiman necesario; aclaración, complementación u objeciones sobre los resultados de la prueba aportada.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.- CORRER** traslado a las partes de los resultados de la prueba pericial practicada por el término de tres (03) días, para que si a bien lo tienen las partes se pronuncien sobre esta, soliciten aclaración, complementación o la práctica de una nueva, a costa del interesado mediante solicitud debidamente motivada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 228 CGP.

## **NOTIFÍQUESE**

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS

**HOY 26 DE AGOSTO DE 2020** 

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaria

#### Firmado Por:

# JUAN CARLOS ROSERO GARCIA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

accb6e1d665d94f0db0cf161b85b5ba6928d44cdf3fd256f19e81dd5f40df096

Documento generado en 25/08/2020 01:17:25 p.m.